



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

23 DIC. 2010

DECRETO N° 647

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 27 JUL. 2010

VISTO: Estos antecedentes, y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: Que, mediante Resolución Exenta N° 16680 de fecha 26 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior, se revocó la visación de residente temporaria, de que era titular la extranjera de nacionalidad peruana **Yesenia Esther MARTINEZ ARGOMEDO**, disponiéndose su abandono del país en el plazo de 15 días; b) Que, la sanción migratoria adoptada se fundamentó, en la presentación de la extranjera en mención, de un contrato de trabajo simulado con el Sr. Manuel Alberto SANCHEZ YARASCA, para el sólo efecto de obtener visación de residencia en nuestro país; c) Que, consta en Minuta N° 183, de fecha 02 de julio de 2010, del Oficial de Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, que la extranjera en comento, no ha dado cumplimiento a la medida de abandono; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 75, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis, 148, 154, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1. EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera **Yesenia Esther MARTINEZ ARGOMEDO**, de nacionalidad peruana, pasaporte N° 4633530.

2. CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3. Si la extranjera afectada, registrar procesos o condenas pendientes, se materializará la presente medida en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- RESÉRVASE a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y especialmente el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

CDH/CH/AAF
05/07/2010

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

9000448

Saluda atentamente

Contralor General
de la República

Rodrigo Ubilla

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior